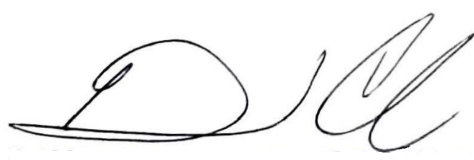
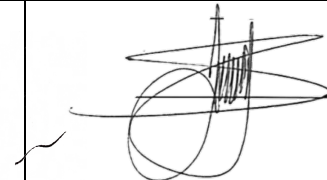
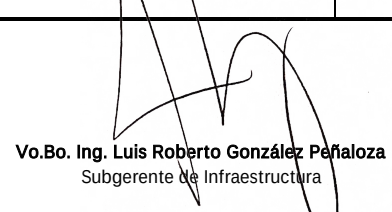


 ICCU <small>INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA</small>	CONTRATACIÓN		CÓDIGO	MA-GC- 01- F15															
			VERSIÓN	2															
			FECHA	15/06/2017															
ACTA No. 3 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO																			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>CONTRATO ☒</td> <td>CONVENIO ☐</td> <td>O.T. ☐</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>FECHA DE SUSPENSIÓN</td> <td colspan="2">8 de abril de 2020</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">ICCU No 724-2019</td> </tr> <tr> <td>CONTRATISTA EJECUTOR</td> <td colspan="4">CONSORCIO INTERVIAS CUN</td> </tr> </table>					CONTRATO ☒	CONVENIO ☐	O.T. ☐			FECHA DE SUSPENSIÓN	8 de abril de 2020		ICCU No 724-2019		CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO INTERVIAS CUN			
CONTRATO ☒	CONVENIO ☐	O.T. ☐																	
FECHA DE SUSPENSIÓN	8 de abril de 2020		ICCU No 724-2019																
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO INTERVIAS CUN																		
OBJETO																			
EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA LENGUAZQUE-VILLAPINZÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA																			
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN																			
<p>El Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica en todo el territorio nacional por el termino de 30 dias, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a traves del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratacion estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del día 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehiculos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca, expidió los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situacion de calamidad publica. En alocución presidencial del día 6 de abril de 2020, el Señor Presidente manifestó la necesidad de prorrogar la medida de aislamiento preventivo hasta el día 26 de abril a las 12.00. Este hecho constituye un evento de irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administracion publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad publica y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga mas onerosa la ejecucion del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspension del contrato. todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 articulos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 articulo 3o, ley 80 de 1993 articulo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prorrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental <u>amplie las medidas de emergencia o aislamiento preventivo. Esta suscripcion podra realizarse de forma electronica por las partes.</u></p>																			
FECHA DE INICIACIÓN:		20 de diciembre de 2019																	
PLAZO:		DIAS ☐	MESES ☒	5															
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL		19 de mayo de 2020																	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 1		5	DIAS ☒	MESES ☐															
FECHA DE REINICIACIÓN		24 de marzo de 2020																	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		24 de mayo de 2020																	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 2		20	DIAS ☒	MESES ☐															
FECHA DE REINICIACIÓN		14 de abril de 2020																	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		13 de junio de 2020																	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 3		14	DIAS ☒	MESES ☐															
FECHA DE REINICIACIÓN		28 de abril de 2020																	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		27 de junio de 2020																	
NOTAS:																			
1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.																			
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.																			
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio.																			
EN CALIDAD DE		NOMBRE		FIRMA															
CONTRATISTA ☒		CONSORCIO INTERVIAS CUN R.L. DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CÁRDENAS C.C. 80.851.203																	
MUNICIPIO																			
SUPERVISOR ☐		ING. JOSÉ MAURICIO LÓPEZ MANCIPE C.C. 74.338.925		 <i>jmlm</i>															
 Vo.Bo. Ing. Luis Roberto González Peñaloza Subgerente de Infraestructura																			